

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TALA, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. DR. SALVADOR JORGE RIVERA GUERRERO, LIC. ROBERTO FRANCO ARIAS, AGUSTÍN MEDINA GONZÁLEZ Y MTRO. JESÚS FRANCISCO AMEZCUA ROMERO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:




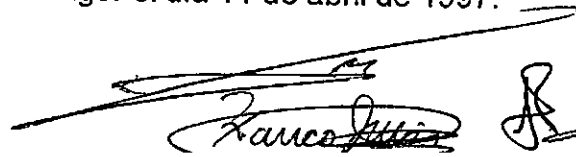

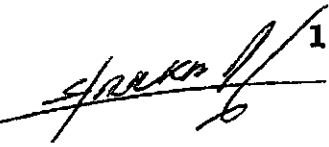
ANTECEDENTES:

- I. Del análisis efectuado en forma conjunta por "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO", respecto de las necesidades de infraestructura de salud en el ámbito territorial de este último, ambas partes determinaron como necesidad prioritaria para el desarrollo de los habitantes de Tala, Jalisco, la sustitución por obra nueva del centro de salud, ubicado en la cabecera municipal de Tala, para lo cual acordaron que dichas obras se realizarán con la participación de "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO".
- II. Como consecuencia de la sustitución por Obra Nueva antes mencionada, se prevé: a) Incrementar la capacidad de resolución del sistema de salud existente en el municipio y en la región, b) Otorgar la atención a los pacientes en su lugar de origen con la consiguiente disminución en costos de traslado, c) Tener oportunidad en la atención para prevenir complicaciones, d) Brindar atención que disminuya la saturación en los servicios que se prestan en otras unidades de segundo nivel, y e) Contribuir a la cobertura universal de los servicios de salud.
- III. El costo total de la obra mencionada en el antecedente I, se cuantificó en \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, creado mediante decreto número 16526 del H. Congreso del Estado de Jalisco que expide la Ley de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, y entrada en vigor el día 11 de abril de 1997.

J. Jesús Francisco Amezcua Romero

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XI, de la Ley de su creación.

I.4.- Como aportación financiera para la sustitución por obra nueva del centro de salud, en la localidad de Tala, "EL ORGANISMO" ha resuelto entregar a "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$2'750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), recurso de origen estatal, según se desprende de la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal con número de solicitud 000030, y de folio 0400, de fecha 31 de mayo de 2010, autorizada por el Director de Recursos Financieros:

II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ha sido electo de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3° y 10° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Tiene interés en colaborar con "EL ORGANISMO", para contribuir al fortalecimiento de las acciones en salud que se lleven a cabo.

II.3.- De conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común.

II.4.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

II.5.- Según consta en la certificación del Acta de Cabildo No. 08 correspondiente a la sesión celebrada con carácter Ordinaria, el 27 de febrero de 2010, se autorizó aplicar del erario municipal la cantidad de \$2'750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para la sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud en la localidad de Tala, asimismo, se aprobó y autorizó al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco, suscriban con el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, el presente convenio de colaboración, y a garantizar con las participaciones federales y estatales del Municipio, el cumplimiento del mismo, autorizando a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento, realice los descuentos correspondientes y los radique a favor del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

Jan Jo. Cintra R.

III.- "EL ORGANISMO" Y "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, CONJUNTAMENTE DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personería y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en celebrar el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración de las partes, para realizar las aportaciones económicas y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo las obras de la sustitución por obra nueva del centro de salud, ubicado en la cabecera municipal de Tala.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.- Salvo que se indique lo contrario en el presente Convenio, las partes están de acuerdo en que el siguiente término tendrá el significado que a continuación se establece:

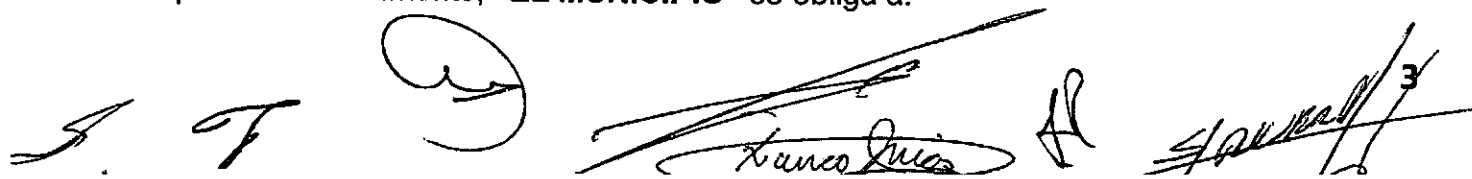
Obras.- La SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TALA.

TERCERA.- APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS.- Se establece como monto para la ejecución de las Obras, objeto de este convenio la cantidad de \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), que se aportará de la manera siguiente: "EL ORGANISMO" aportará la cantidad de \$2'750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), y "EL MUNICIPIO" aportará recurso municipal, por la cantidad de \$2'750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos se radicarán en la cuenta bancaria productiva específica que previo a la entrega de los mismos, será aperturada por "EL MUNICIPIO", en la institución de crédito bancaria que determine e informará de ello a "EL ORGANISMO", conforme a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para el caso de incumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" otorga como garantía especial, su consentimiento para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, realice de sus participaciones federales y estatales la retención correspondiente y radique tales recursos a favor de "EL ORGANISMO".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se obliga a:





H. F. C. Amador R.

- I. Aportar del erario municipal, la cantidad de \$2'750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para la ejecución de las obras y, de existir por cualquier causa modificaciones en el costo de dichas obras, a ampliar el techo presupuestal de su aportación a fin de complementar la conclusión de las mismas.
- II. Entregar a "EL ORGANISMO", recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal, por cada una de las ministraciones que este le entregue, con motivo de la aportación que le corresponde en los términos de la cláusula quinta, fracción I, de este instrumento.
- III. Ejecutar las acciones correspondientes motivo del presente convenio, quien por éste hecho asumirá la responsabilidad de administrar los recursos dando debido cumplimiento a la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y demás leyes que resulten aplicables, lo cual libera a "EL ORGANISMO" de obligación alguna, con respecto a la licitación y asignación de los trabajos, así como de los asuntos que pudieran derivarse de la supervisión y del propio gasto de ejecución del ejercicio presupuestal.
- IV. Destinar para la realización de las obras, la suma de las cantidades que las partes han acordado aportar, de conformidad con la cláusula tercera.
- V. Responsabilizarse de administrar los recursos presupuestarios radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, referida en la cláusula segunda de este instrumento, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
- VI. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la administración de dichos recursos.
- VII. Elaborar el Proyecto Ejecutivo de las obras, de conformidad con el Plano Arquitectónico, que previamente a la suscripción del presente Convenio, se autorizó por parte del Jefe del Departamento de Obras; Conservación y Mantenimiento, dependiente de "EL ORGANISMO"
- VIII. Previo al inicio de los trabajos, presentar para validación del Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de "EL ORGANISMO", el Catálogo de Conceptos que se desprenda del Proyecto Ejecutivo que elabore o contrate "EL MUNICIPIO" y conforme al cual deban ejecutarse las Obras.
- IX. Iniciar la ejecución de las obras objeto de este convenio a partir de la fecha de validación del Catálogo de Conceptos referida en la fracción VIII de la presente Cláusula, para lo cual, rubricarán "EL ORGANISMO" por conducto del Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento y "EL MUNICIPIO" a través del representante que debidamente acreditado designe, el Catálogo de Conceptos, lo que para estos efectos constará documentalmente.

Mano fe. Gracia R.



- X. Informar mensualmente a "EL ORGANISMO", el avance programático, presupuestario y físico-financiero de las obras materia de este Convenio, debidamente validada por su Dirección de Obras Públicas y el encargado de la Hacienda Municipal, para lo cual "EL ORGANISMO" proporcionará el formato mediante el que se hará el reporte referido.
- XI. Facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para realizar la verificación de las obras, tanto en la construcción como en los documentos.
- XII. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, respecto de la ejecución de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad.
- XIII. Reintegrar a "EL ORGANISMO" aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sea comprobada satisfactoriamente, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.
- XIV. Presentar a "EL ORGANISMO", copia certificada por la autoridad municipal, del expediente unitario de la obra, así como de los compromisos de pago derivados de las obligaciones pactadas en el contrato de obra respectivo.
- XV. Realizar la entrega física de los inmuebles a entera satisfacción de "EL ORGANISMO" para su operación y mantenimiento.
- XVI. Comprobar ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la erogación del costo total de las Obras.
- XVII. Promover entre los beneficiarios, la utilización adecuada y el cuidado de los inmuebles, así como a fomentar el uso racional y eficiente de los servicios de salud.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL ORGANISMO" se compromete a:

- I. Entregar a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$2'750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), para contribuir al costo total de las Obras.

La ministración de los recursos correspondientes a "EL ORGANISMO" se realizará mediante una aportación inicial del 25% (veinticinco por ciento) del monto total de su contribución y, las subsecuentes aportaciones, las efectuará "EL ORGANISMO" en un porcentaje proporcional conforme al reporte referido en la cláusula Cuarta, fracción X de este Convenio.

- II. Validar el Catálogo de Conceptos que le presente "EL MUNICIPIO", conforme al cual se ejecutarán las obras.

[Handwritten signature]
Joni Flo. Cerezo R.

[Handwritten signatures and marks]

- III. Supervisar el avance del programa de las obras y observar que **"EL MUNICIPIO"** cumpla con la calidad y especificaciones técnicas señaladas en el proyecto ejecutivo aprobado.
- IV. Realizar la recepción física de las obras a su entera satisfacción, para su correspondiente operación y mantenimiento.
- V. Solicitar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, aplicar las retenciones a las participaciones de **"EL MUNICIPIO"**, cuando se incumplan los términos estipulados en el presente convenio, y que dichas retenciones sean radicadas a **"EL ORGANISMO"**.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con el Catálogo de Conceptos validado y al Proyecto Ejecutivo que presente **"EL MUNICIPIO"**, se establecerá como plazo de ejecución de los trabajos el que se desprenda de este último, en la inteligencia de que si **"EL MUNICIPIO"** requiere de prórroga del plazo de ejecución, deberá hacerlo del conocimiento oportuno de **"EL ORGANISMO"**, y recabar de este su previa autorización.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- **"EL MUNICIPIO"** ejecutará la obra, ya sea por la modalidad de administración directa o por contratación, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

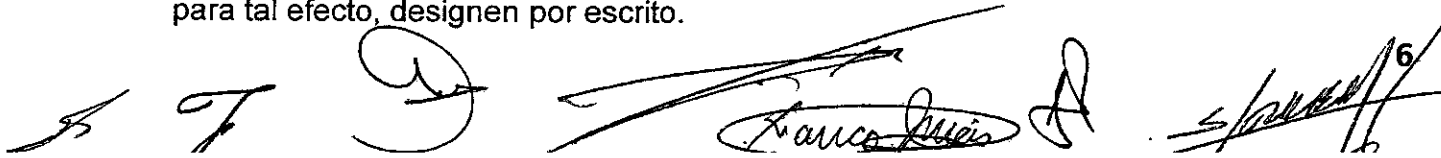
"EL MUNICIPIO", se obliga a realizar las obras, responsabilizándose por la construcción y calidad de ellas, así como de los vicios ocultos que aparezcan en las obras dentro del año siguiente a la recepción.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos, y los que se causen a terceros con motivo de las obras.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL MUNICIPIO"**, como patrón del personal que llegara a ocupar con motivo de los trabajos materia de éste Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL MUNICIPIO"** conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL ORGANISMO"**, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

NOVENA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA.- El control, vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos y de las obras a que se refiere el presente instrumento, la efectuará **"EL ORGANISMO"** a través de su Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, por lo que **"EL MUNICIPIO"** otorga su consentimiento para que dichas acciones sean llevadas a cabo en cualquier momento.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.- Para la recepción de las obras materia del presente convenio, comparecerán **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ORGANISMO"**, por lo que la correspondiente acta de recepción deberá de ser suscrita por los representantes que para tal efecto, designen por escrito.





"EL MUNICIPIO" entregará a "EL ORGANISMO" las obras objeto de este instrumento, completamente concluidas, en el plazo establecido en el Proyecto Ejecutivo, considerando en su caso, la ampliación correspondiente por prórrogas autorizadas al plazo de ejecución de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO APLICADO A LA OBRA.- Los recursos que "EL ORGANISMO" transfiera a "EL MUNICIPIO" pasarán a formar parte de las finanzas públicas municipales y por lo tanto, ingresarán a su hacienda, debiendo integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometida a los procesos de revisión del órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo del Estado.

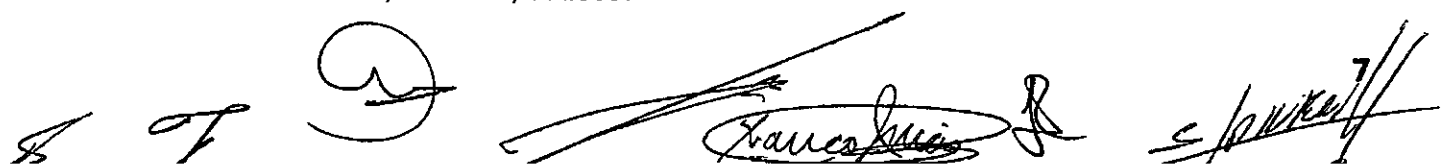
DÉCIMA TERCERA.- DEL REINTEGRO DE RECURSOS.- Los recursos aportados por "EL ORGANISMO" en virtud del presente instrumento que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, las cantidades recibidas en exceso, o que se desvíen por "EL MUNICIPIO" del objeto materia del presente instrumento, serán devueltos sin mayor trámite a "EL ORGANISMO", y de no hacerlo "EL MUNICIPIO" expresa su entera conformidad en que se le descuenta el importe correspondiente de las participaciones federales y/o estatales que recibe a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, y que sea radicado dicho importe a "EL ORGANISMO", para lo cual cuenta con la autorización necesaria mediante el Acta del Ayuntamiento correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios otorgados por "EL ORGANISMO" se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.- Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

1. "EL ORGANISMO" la finca marcada con el número 107 de la calle Joaquín Baeza Alzaga, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. "EL MUNICIPIO", la finca marcada con el número 5 de la calle Ramón Corona, Colonia Centro, en Tala, Jalisco.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the right side, there are three distinct signatures, with the middle one appearing to be 'Cristina R.' and the bottom one 'Rosa M.'. On the left side, there are several scribbles and a signature that appears to be 'Francisco'.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.- Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del presente convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito.

Dicho plazo, no será inferior a 15 quince días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Las partes procurarán en todo caso llegar a una resolución amistosa a dicha contravención.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente el desacuerdo originado por la inobservancia del presente convenio, se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en cinco ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 06 seis días del mes de octubre de 2010 dos mil diez.

POR "EL ORGANISMO"

**DR. ALFONSO PETERSEN FARAH.
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

POR "EL MUNICIPIO"



**SALVADOR JORGE RIVERA
GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**ROBERTO FRANCO ARIAS
SECRETARIO GENERAL.**

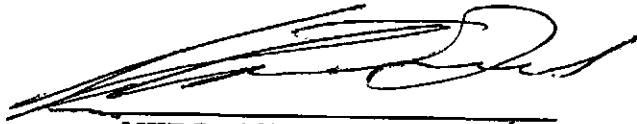


**C. AGUSTÍN MEDINA GONZÁLEZ
SINDICO.**

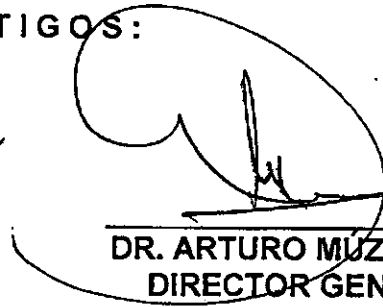


**JESÚS FRANCISCO
MEZCUA ROMERO
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL.**

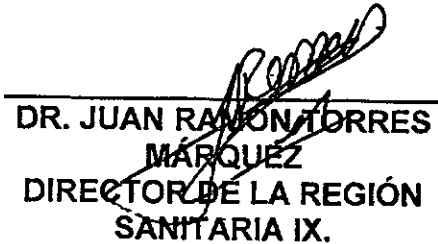
TESTIGOS:



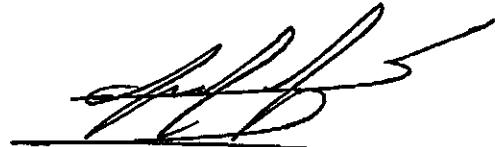
**MTRO. J TRINIDAD GARCÍA
SEPÚLVEDA.
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**



**DR. ARTURO MÚZQUIZ PEÑA.
DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN.**



**DR. JUAN RAMÓN TORRES
MÁRQUEZ
DIRECTOR DE LA REGIÓN
SANITARIA IX.**



**LIC. FIDEL ORTEGA ROBLES.
DIRECTOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS.**

**L.C.P. MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ
GUERRERO
DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA.**

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TALA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y EL MUNICIPIO DE TALA, JALISCO. CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2010, EL CUAL CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y NUEVE FOJAS ÚTILES INCLUYENDO ESTA.